



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202020000000201

Fecha: 2020-07-20

TRD: 2000..12.3.1.000020

Rad. Padre: 202020000000201

CIRCULAR NO. 2000..12.3.1.000020

Para: Servidores Públicos y Contratistas de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

De: MOISES CEPEDA RESTREO - Gerente Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Asunto: Lineamientos frente a la reapertura de la Sede Administrativa de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., en razón a la Emergencia Sanitaria, Economía, Social y Ecológica, causada por el COVID 19.

En razón a la reapertura de la Sede Administrativa de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., a partir del día 21 de julio del año en curso, el Gerente de Vallecaucana de Aguas, en uso de sus atribuciones legales, expide la presente CIRCULAR, partiendo de los casos positivos de COVID 19, existentes en la empresa días anteriores, y el pico ascendente de casos positivos en la Ciudad de Santiago de Cali, y en el Departamento del valle del Cauca, durante los meses de junio y julio de 2020.

En dicho sentido, se conmina a los servidores públicos y a los contratistas, las siguientes directrices de carácter obligatorio, hasta nueva orden:

1. La asistencia a la sede de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., debe considerarse de manera **EXCEPCIONAL**. Cualquier servidor público y contratista que requieran asistir a la sede Institucional ubicada en la AV 8 NORTE # 24 AN – 147, debe consultarlo y convenirlo con su jefe inmediato, salvo que haya sido requerido por éste. Dicha visita consensuada debe cumplir con el protocolo de bioseguridad existente en la empresa.
2. De igual forma, las personas que se le conceda excepcionalmente la asistencia presencial a la empresa, deben comunicarlo a su vez a la Dirección Administrativa. Lo anterior con el fin que dicha dirección realice un censo diario de asistencia de personas a la sede y pueda controlar y prevenir el aforo máximo de estas últimas asistentes a la empresa. Bajo ninguna circunstancia se permitirá un aforo superior del 20 % de la totalidad de contratistas y servidores públicos vinculados a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
3. En las diferentes áreas y espacios de trabajo se debe reiterar las medidas preventivas de distanciamiento no menos de 2 metros. En aquellos espacios físicos cerrados y reducidos, como la oficina de profesionales de jurídica, control interno, contabilidad, archivo y sistemas no debe existir más de una persona laborando físicamente en la sede. Para lo anterior se insta que los directores correspondientes en caso excepcional cuando requieran la prestación del servicio presencial, roten por turnos a los correspondientes profesionales.
4. Se deben priorizar los tramites y envió de documentos con firma mecánica y/o



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202020000000201

Fecha: 2020-07-20

TRD: 2000..12.3.1.000020

Rad. Padre: 202020000000201

virtual. Lo anterior en consideración al Art. 11 Decreto 491 del año 2020:

“Artículo 11. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.”

Por lo anterior, se debe establecer con el director de cada área la logística para la firma de documentos de manera mecánica y/o virtual, incluyendo la presentación de cuentas para los prestadores de servicio.

5. Las reuniones presenciales en la sala de juntas y la oficina de gerencia de la entidad se encuentran suspendidas hasta nueva orden. Desde la gerencia y las diferentes direcciones se le debe dar prioridad a las **REUNIONES VIRTUALES** por los medios existentes para tal fin.
6. Se reitera la obligatoriedad **SIN EXCEPCIÓN ALGUNA** de los servidores públicos y contratistas de continuar **con el reporte DIARIO** de su estado de salud a través del aplicativo de autoevaluación de síntomas “ALISSTA”, antes de las 8:00 a.m., El no cumplimiento de dicha obligación contractual será motivo de sanciones económicas y disciplinarias para el personal de planta como para los contratistas, de conformidad con la Ley
7. Las comisiones de visita a obra, serán determinadas y coordinadas por el director técnica, las cuales deben cumplir el protocolo de bioseguridad existente en la empresa, y cumpliendo todas las medidas de bioseguridad.
8. Toda persona que ingrese a las instalaciones de la Empresa, deberá llevar puesto y adecuadamente tapaboca reglamentario, no se permitirá el ingreso, quien no lleve puesto este elemento. Además, al interior de la sede, en ningún momento deberá quitarse el tapabocas. Si llegado el caso, este dispositivo sufre deterioro, debe acercarse inmediatamente a la dirección administrativa (oficina de SG-SST y/o director) para que le sea suministrado uno.
9. Las anteriores directrices no deben atentar de manera alguna con las funciones esenciales en AGUAS y SANAMIENTO BASICO, y los demás componentes institucionales atendidos por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., como gestor del PDA del Valle del Cauca, ni suspender la atención a la ciudadanía. Por lo anterior, se conmina a cada director a supervisar las actividades de su personal a cargo, con el fin que las actividades misionales no sean interrumpidas y perjudicadas con la presente circular y que existan los diferentes canales virtuales (Pag web Institucional) para que,



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202020000000201

Fecha: 2020-07-20

TRD: 2000..12.3.1.000020

Rad. Padre: 202020000000201

de conformidad con la Ley, se garantice la recepción y respuesta de las diferentes PQR (peticiones quejas y reclamos) allegados por la comunidad.

No está por demás, recalcar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad, tanto en su residencia, traslado (bien sea en servicio público o particular) a las Instalaciones, como al interior de ésta.

Igualmente, les reitero la obligación que tienen de reportar cualquier alteración de su estado de salud, especialmente las relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria, tos, dolor de garganta, dolor en el cuerpo, dolor de cabeza, etc., como en su familia, lo anterior con el fin de adoptar las medidas correspondientes.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Santiago de Cali (v), a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES CEPEDA RESTREPO
Gerente General

Proyecto. Dr. Felipe Solorzano, Director Jurídico.

Revisó. Tharin Lorena Henao, Profesional SG-SST Vallecaucana de Aguas

Revisó. Dr. Luis Eduardo Pineda Álzate, Director Administrativo